

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CAPACITACIÓN INICIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “**JAPASP**” U “**ORGANISMO OPERADOR**”, INDISTINTAMENTE, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ING. FEDERICO ULISES LÓPEZ SOTA Y MAESTRA ADRIANA CAROLINA RUIZ AMADOR**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFONSO BENÍTEZ PÉREZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA JAPASP, Y POR OTRA PARTE EL **C. JUAN PEDRO COBOS TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRABAJADOR**” Y EN CONJUNTO SE LES LLAMARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. EN FECHA **13 DE MAYO DEL AÑO 2024**, EL C. **JUAN PEDRO COBOS TORRES**, PRESENTÓ SOLICITUD DE EMPLEO, ADJUNTANDO A LA MISMA DOCUMENTOS TALES COMO: INE, CARTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CURP, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, CERTIFICADO MÉDICO, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “**JAPASP**”:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO ONCE DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2021 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DE ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021.

I.2.- QUE LE CORRESPONDE ADMINISTRAR Y PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO, PLANEAR, ESTUDIAR, PROYECTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, OPERAR, MANTENER Y CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, REÚSO DE AGUAS, Y LODOS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO, ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I, II, IX, XI, Y XX DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

Adriana C. Ruiz A.

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz

I.3.- SER ADMINISTRADO POR UN CONSEJO DIRECTIVO, EN ESE SUPUESTO, EL ING. FEDERICO ULISES LÓPEZ SOTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN V INCISO A), DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. POR SER FACULTADES INHERENTES AL CONSEJO DIRECTIVO, ASIMISMO EL NUMERAL 46 FRACCIÓN I, DEL MISMO PRECEPTO LEGAL, LE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO JUNTO CON EL SECRETARIO O DIRECTOR GENERAL SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR DESIGNADO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 29 DE ENERO DE 2022, SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS T. S. U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RESPETIVAMENTE. ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

I.4.- QUE MEDIANTE LA FACULTAD OTORGADA EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CORRESPONDE A LA LIC. ADRIANA CAROLINA RUIZ AMADOR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O DIRECTOR GENERAL SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR, DESIGNADO COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO EL DÍA 05 DE ENERO DEL AÑO 2024, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS T. S. U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RESPETIVAMENTE. ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

I.5.- QUE MEDIANTE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN IV INCISO D) Y ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CORRESPONDE AL LIC. GUILLERMO ALFONSO BENÍTEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR, DESIGNACIÓN OTORGADA AL SUSCRITO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACTA NÚMERO 2/2022 EN EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, CELEBRADA EN FECHA 17 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022, Y DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO ULISES LÓPEZ SOTA Y LIC. MARÍA TONANTZI HERNÁNDEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO

Adriana C. Ruiz A.



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz

DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

1.6.- LA “JAPASP” CUENTA CON RECURSOS PROPIOS ASIGNADOS PARA ÉSTA CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN INICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39-B DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 8-2-1-0-0-1001-001-0610-04-041-1221.

1.7.- QUE NECESITA QUE “EL TRABAJADOR” REALICE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE SE DEFINEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

1.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN **CALLE MORELOS NÚMERO 349, COLONIA LA VIRGENCITA, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JMA930319B73**.

1.9.- EL PRESENTE CONTRATO ES POR CAPACITACIÓN INICIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39-B, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA QUE “EL TRABAJADOR” LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. ABRIR Y CERRAR VÁLVULAS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN.
2. LLENAR DEPÓSITO.
3. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO PARA CUALQUIER CONTINGENCIA.
4. OPERACIÓN EN EL RE-BOMBEO DE AGUA.
5. CHECAR LAS LECTURAS DE LOS MACRO MEDIDORES.
6. MONITOREAR LAS LECTURAS CUANDO SON SOLICITADAS.
7. OBTENER DATOS SOBRE CUÁNTA AGUA PASA POR SEGUNDO, MINUTO Y HORA.

II.- “EL TRABAJADOR” DECLARA QUE:

II.1.- SU NOMBRE ES **JUAN PEDRO COBOS TORRES**, QUE SU ESTADO CIVIL ES DE SEXO **MASCULINO**, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **CALLE NÚMERO SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, C.P. 37900**, MISMO QUE SENALA PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

Adriana C. Ruiz A.



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ESTÁ DISPUESTO A PRESTAR A “JAPASP”, LOS SERVICIOS QUE EN ÉSTE ACTO JURÍDICO SE DETALLEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE PRECISAN.

2. **II.3.- QUE CONOCE LA ACTIVIDAD Y FUNCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR QUE LO CONTRATA, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS SUBORDINADOS BAJO LA MODALIDAD DE RELACIÓN DE TRABAJO SUJETA A UNA **CAPACITACIÓN INICIAL** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39-B DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, YA QUE DADA LA NATURALEZA DEL MISMO SE ESTABLECE POR **TIEMPO DETERMINADO**, INICIANDO SUS LABORES EL DÍA **16 DE MAYO DE 2024, Y TERMINARÁ EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**, EN LA INTELIGENCIA QUE UNA VEZ TERMINADO ESTE CONTRATO, SI NO DEMUESTRA LA CAPACIDAD Y APTITUDES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE DARÁ POR TERMINADO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PATRONAL.**

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE ESTE CONTRATO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO AL MOMENTO DE DAR SU CONSENTIMIENTO; POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE NO HAY ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE EN DETERMINACIÓN QUE VICIE LA VOLUNTAD Y AFECTE LA VALIDEZ JURÍDICA DEL INSTRUMENTO QUE SE FIRMA.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

“JAPASP” CONTRATA A “EL TRABAJADOR” PARA OCUPAR EL PUESTO DE OPERADOR DE TANQUE, BAJO UNA CAPACITACIÓN INICIAL, Y ADSCRITA AL ÁREA OPERATIVA, PARA QUE REALICE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES SIGUIENTES:

8. ABRIR Y CERRAR VÁLVULAS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN.
9. LLENAR DEPÓSITO.
10. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO PARA CUALQUIER CONTINGENCIA.
11. OPERACIÓN EN EL RE-BOMBEO DE AGUA.
12. CHECAR LAS LECTURAS DE LOS MACRO MEDIDORES.
13. MONITOREAR LAS LECTURAS CUANDO SON SOLICITADAS.
14. OBTENER DATOS SOBRE CUÁNTA AGUA PASA POR SEGUNDO, MINUTO Y HORA.

Adriana Cruz A.



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz

CONTRATACIÓN CON APEGO A LAS CONDICIONES DISPUESTAS EN EL NUMERAL 39-B, ES DECIR, DE CAPACITACIÓN INICIAL.

“**EL TRABAJADOR**” SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO DE FORMA PERSONALÍSIMA, ES ASÍ QUE “**EL TRABAJADOR**” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE ÉSTE NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA YA SEA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

SEÑALAN “**LAS PARTES**” QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE EN EL PRESENTE ACTO SE FORMALIZA, SE DEBERÁ REGIR Y ATENDER BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES JURÍDICAS:

- A. EL ARTÍCULO 123 APARTADO “B” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- B. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- C. LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
- D. LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.
- E. EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
- F. EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
- G. CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES; Y
- H. COMPROMISOS DE LOS TRABAJADORES, USUARIOS DE VEHÍCULOS OFICIALES.

TERCERA. - DURACIÓN RELACIÓN LABORAL.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE **CAPACITACIÓN INICIAL**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39-B DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, EN TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN 1.9 DE ESTE CONTRATO, POR **TRES MESES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **16 DE MAYO DE 2024, Y TERMINARÁ EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.** PARA SU MODIFICACIÓN, RECISIÓN O TERMINACIÓN, “**LAS PARTES**” PODRÁN PONERSE DE ACUERDO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONDUCENTES, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CUARTA. - LUGAR DE TRABAJO.

SE OBLIGA “**EL TRABAJADOR**” A PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA EL O LOS **TANQUES CERRO PRIETO, MONTAÑITA Y PANORÁMICA SEGÚN SEA EL CASO**, TODOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., ASIMISMO “**EL TRABAJADOR**” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMPARECER EN UN DOMICILIO DIVERSO AL SEÑALADO, CUANDO POR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DEBIERE ACUDIR A REUNIONES, CAPACITACIONES O CUALQUIER OTRA DILIGENCIA NECESARIA ENCOMENDADA POR LA “**JAPASP**”.

Adriana Ruiz A.



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz



QUINTA. - DURACIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

ACUERDAN **"LAS PARTES"** QUE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE DOMINGO A VIERNES EN **EL HORARIO QUE SE INDIQUE POR EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR**, CON MEDIA HORA DE DESCANSO PARA GOZAR DE SUS ALIMENTOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

EL TRABAJADOR SE OBLIGA A REGISTRAR SU ENTRADA EN LA BITACORA DISPUESTA PARA ESOS EFECTOS Y TENDRÁ UNA TOLERANCIA PARA INGRESAR A SU TRABAJO DE 05 MINUTOS, TRES RETARDOS SE CONSIDERARÁN COMO UNA FALTA INJUSTIFICADA. SI **"EL TRABAJADOR"** REGISTRA SU ENTRADA POSTERIORMENTE A LOS 15 MINUTOS DE SU HORA DE ENTRADA, **"JAPASP"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NO ADMITIRLO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DICHA FALTA SE CONSIDERARÁ COMO INJUSTIFICADA Y SERÁ DESCONTADA DE LA QUINCENA INMEDIATA SIGUIENTE, YA QUE ES SU OBLIGACIÓN ES CUMPLIR CON SU JORNADA LABORAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 61 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEXTA. - SALARIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

"JAPASP" CUBRIRÁ A **"EL TRABAJADOR"** POR CONCEPTO DE SALARIO QUINCENAL LA CANTIDAD DE **\$6,044.00 (SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, BRUTOS, EL CUAL SERÁ PAGADO UN DÍA HÁBIL ANTES DE LOS DÍAS 15 QUINCE Y 30 TREINTA DEL MES O LO PROPORCIONAL A LOS DÍAS LABORADOS RESPECTO A LA FECHA DE INGRESO, QUEDANDO INCLUIDOS LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL Y OBLIGATORIOS POR LEY.

"JAPASP" EFECTUARÁ EL PAGO DEL SALARIO QUINCENAL POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRÓNICA AL NÚMERO DE CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE A NOMBRE DEL **C. JUAN PEDRO COBOS TORRES**.

"EL TRABAJADOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE **"JAPASP"** LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE SALARIO, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASIMISMO **"JAPASP"** SE OBLIGA A EXPEDIR RECIBO DE NÓMINA CADA QUINCENA EN FAVOR DEL TRABAJADOR, MISMO QUE DEBERÁ SOLICITAR LOS DÍAS 15 QUINCE Y 30 TREINTA DEL MES EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

"EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A FIRMAR LA NÓMINA CORRESPONDIENTE, DE NO HACER RECLAMACIÓN ALGUNA AL EFECTUARSE EL PAGO, SE ENTENDERÁ QUE ESTÁ CONFORME CON EL PAGO RESPECTIVO, GARANTIZÁNDOSE EN CASO DE AUMENTO, EN CUALQUIER CASO, EL SALARIO MÍNIMO PROFESIONAL VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA RESPECTIVA.

SÉPTIMA. - CAPACITACIÓN.

"EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A ASISTIR A TODOS LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ASÍ COMO A SOMETERSE A TODOS LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS CUANDO ASÍ FUERE REQUERIDO POR **"JAPASP"**.

Adriana C. Ruiz A.



OCTAVA. - PRESTACIONES.

DURANTE LA SUBSISTENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL TRABAJADOR"** DISFRUTARÁ DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

- A) PERIODO VACACIONAL DE DIEZ DÍAS POR CADA SEIS MESES DE SERVICIO PRESTADO.
- B) UNA PRIMA VACACIONAL A RAZÓN DEL 30% SOBRE LA BASE DE 10 DÍAS.
- C) UN AGUINALDO DE 45 DÍAS DE SALARIO BASE.
- D) INFONAVIT.
- E) IMSS
- F) INFONACOT.

NOVENA. - VIGENCIA.

SEÑALAN **"LAS PARTES"** QUE EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO, LOS VINCULA LABORALMENTE DESDE EL DÍA **16 DE MAYO DE 2024, Y TERMINARÁ EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.**

DÉCIMA. - CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS.

"EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL JEFE INMEDIATO, OBLIGÁNDOSE IGUALMENTE A RESPONDER EN CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSARÁN A LA **"JAPASP"**.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS LICENCIAS.

TODA LICENCIA CON GOCE O SIN GOCE DE SUELDO, SE OTORGARÁ PREVIA SOLICITUD CON AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE **"JAPASP"**, CON VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS FALTAS.

SE CONSIDERA COMO FALTA INJUSTIFICADA CUANDO **"EL TRABAJADOR"** NO PRESENTE LA COMPROBACIÓN O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, INCAPACIDAD Y/O PERMISO DE **"JAPASP"** ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, TRES DÍAS PREVIOS O 24 HORAS POSTERIORES AL DÍA DE LA FALTA.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA ENTRADA AL LUGAR DE TRABAJO LOS DÍAS NO LABORALES.

SE PERMITE LA ENTRADA AL LUGAR DE TRABAJO, LOS DÍAS NO LABORALES QUE NO CORRESPONDAN AL HORARIO DE TRABAJO QUE TENGA; ÚNICAMENTE CON PERMISO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ESTE ORGANISMO OPERADOR O POR EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS SANCIONES.

CUANDO **"EL TRABAJADOR"** TENGA FALTA O FALTAS INJUSTIFICADAS A SUS LABORES, **"JAPASP"** PODRÁ SANCIONARLO CON SUSPENSIÓN EN LA SIGUIENTE FORMA:

Adriana C. Ruiz A.



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz

- I. **POR UNA FALTA.** EN UN PERIODO DE QUINCE DÍAS SE PROCEDERÁ AL DESCANSO DE UN DÍA LABORABLE Y DESCUENTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA PARTE PROPORCIONAL AL SÉPTIMO DÍA, Y UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO QUE OBRARÁ EN EL EXPEDIENTE.
- II. **POR DOS FALTAS.** EN UN PERIODO DE QUINCE DÍAS, SERÁ CAUSA DE DESCUENTO CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS NO LABORADOS Y LA PARTE PROPORCIONAL AL SÉPTIMO DÍA, AMONESTACIÓN POR ESCRITO QUE OBRARÁ EN EL EXPEDIENTE, Y SE LE SUSPENDERÁ DOS DÍAS ADICIONALES SIN GOCE DE SUELDO.
- III. **POR TRES FALTAS** EN UN PERIODO DE QUINCE DÍAS, SERÁ CAUSA DE DESCUENTO CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS NO LABORADOS Y LA PARTE PROPORCIONAL AL SÉPTIMO DÍA, AMONESTACIÓN POR ESCRITO QUE OBRARÁ EN EL EXPEDIENTE Y SE LE SUSPENDERÁN TRES DÍAS ADICIONALES SIN GOCE DE SUELDO EN UNA FECHA ASIGNADA POR **"JAPASP"**.
- IV. **POR CUATRO FALTAS** EN UN PERIODO DE UN MES, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, DANDO POR TERMINADO LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"JAPASP"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN SU DIVERSO 47 FRACCIÓN X.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL "TRABAJADOR".

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE ENTIENDE COMO RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES:

- I. CUMPLIR CON TODAS LAS ÓRDENES VERBALES Y ESCRITAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.
- II. REALIZAR SU TRABAJO ENCOMENDADO, CON EFICIENCIA AL CIEN POR CIENTO, LA BAJA DE EFICIENCIA O EL INCUMPLIMIENTO DEL TRABAJO DIARIO ASIGNADO SERÁ CONSIDERADO COMO DESOBEDIENCIA DEL TRABAJADOR, Y ESTE COMO CAUSA DE DESPIDO JUSTIFICADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- III. SER CORDIAL, DILIGENTE, ATENTO Y RESPETUOSO CON TODA PERSONA QUE INGRESE AL LUGAR DE TRABAJO.
- IV. EFECTUAR EL TRABAJO ASIGNADO CON TODA RESPONSABILIDAD, DISCRECIÓN Y CON CUIDADO Y ESmero PROPIOS.
- V. ASISTIR A SUS LABORES DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON EL EQUIPO DE SEGURIDAD CON EL LOGOTIPO DE **"JAPASP"**, ASÍ COMO CON EL GAFETE INSTITUCIONAL.
- VI. DESARROLLAR RELACIONES RESPETUOSAS CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y AUSENTES A LA FUENTE DE TRABAJO.
- VII. RESPONSABILIZARSE DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO Y OTROS ACTIVOS QUE SE ENCUENTREN A SU REGUARDO PROPIEDAD DE **"JAPASP"**.
- VIII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

Adriana C. Puzo.



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz

- IX. CUMPLIR CON LO PREVISTO EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES; Y
- X. CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LOS COMPROMISOS DE LOS TRABAJADORES, USUARIOS DE VEHÍCULOS OFICIALES.

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIONES DEL "TRABAJADOR".

LAS PARTES TAMBIÉN CONVIENEN EN QUE ESTOS SON LAS PRINCIPALES PROHIBICIONES PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO:

- I. EXPRESARSE CON CONDUCTAS INMORALES.
- II. FALTAR INJUSTIFICADAMENTE.
- III. UTILIZAR UN LENGUAJE INDEBIDO.
- IV. SUSTRATER DE "JAPASP" ARTÍCULOS CUALESQUIERA QUE SEA SU VALOR.
- V. TENER ALIMENTOS DE MANERA VISIBLE EN LOS ESCRITORIOS Y EN LOS LUGARES DE TRABAJO.
- VI. FUMAR DENTRO DEL LUGAR DE TRABAJO, ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES Y/O VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO OPERADOR.
- VII. EJECUTAR CUALQUIER ACTO QUE PUEDA PONER EN PELIGRO SU PROPIA SEGURDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O LA DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO LA DE LOS ESTABLECIMIENTOS O LUGARES EN QUE EL TRABAJO SE DESEMPEÑE.
- VIII. SUSPENDER LAS LABORES SIN AUTORIZACIÓN DE "JAPASP" POR MEDIO DEL ÁRA DE RECURSOS HUMANOS.
- IX. USAR ÚTILES, INSTRUMENTOS O VEHÍCULOS DE "JAPASP", PARA FINES DISTINTOS A AQUELLOS DESTINADOS O CUALQUIER BENEFICIO PERSONAL DE "EL TRABAJADOR".
- X. HACER CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA, RECOLECTA O VENTAS DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO O EN LOS DIVERSOS DONDE SE PRESTE EL SERVICIO.
- XI. HOSTIGAR Y/O ACOSAR SEXUALMENTE A CUALQUIER PERSONA O REALIZAR ACTOS INMORALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO,
- XII. EXHIBIRSE EN LUGARES PÚBLICOS FUERA DEL HORARIO LABORAL CON EL UNIFORME INSTITUCIONAL, INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS Y/O REALIZANDO ACTOS APARTADOS A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES, Y;
- XIII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR "LAS PARTES" QUE SE CONSIDERA CAUSA IRREFUTABLE DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO ADECUADO POR PARTE DE "EL TRABAJADOR" DE LAS INSTRUCCIONES QUE EN FORMA VERBAL O EXPRESA SEAN EMITIDAS POR LE ÁREA DIRECTIVA O SUPERIOR JERÁRQUICO ASÍ COMO POR REPRESENTANTES AUTORIZADOS TENDIENTES A LAS ÓRDENES DE TRABAJO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL TRABAJADOR, O QUE TENGA QUE VER CON EL PUESTO QUE ESTE ASIGNADO.

Adriana C. Ruiz A.



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL TRABAJADOR"** LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL TRABAJADOR"** QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"JAPASP"**.

CUANDO **"JAPASP"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, INMEDIATAMENTE QUE SE PRESENTEN LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN, CITARÁ AL TRABAJADOR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA QUE ASISTA AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE Y SE LE INFORMARÁ EL DERECHO A SER ASISTIDO POR UNA PERSONA DE SU CONFIANZA Y DOS TESTIGOS PARA HACER CONSTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga. LA NEGATIVA DEL TRABAJADOR PARA FIRMAR EL ACTA; NO INVALIDA LA MISMA.

LA **"JAPASP"** A TRAVÉS DEL ÁREA JURÍDICA NOTIFICARÁ EL AVISO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN LABORAL FUNDAMENTADA EN LOS PRECEPTOS LEGALES QUE LA ORIGINARON, CON EL CÁLCULO DE FINIQUITO ADJUNTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN CUALES SON LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE RESPECTIVAMENTE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR PARTE DE **"JAPASP"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y **"EL TRABAJADOR"** EL ARTÍCULO 134 DE LA MISMA LEGISLACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIOLACIÓN A LAS OBLIGACIONES.

CONVIENEN **"LAS PARTES"** EXPRESAMENTE QUE LA VIOLACIÓN A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO POR PARTE DE **"EL TRABAJADOR"** ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"JAPASP"**, CONFORME AL ARTÍCULO 47, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO, SUSPENDIDO, RESCINDIDO O TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 44, 47 Y 51 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS

Adriana C. Ruiz A.



Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz

CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS QUE LES SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE **“EL TRABAJADOR”**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDO FIRMANDO POR DUPLICADO, PARA HACER CONSTANCIA EN TODAS LAS HOJAS AL MARGEN Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA; LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO., A **16 DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.**

POR LA “JAPASP”.



ING. FEDERICO ULISES LÓPEZ SOTA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JAPASP.



MAESTRA ADRIANA CAROLINA RUIZ AMADOR.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JAPASP.



LIC. GUILLERMO ALFONSO BENÍTEZ PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA JAPASP.

POR “EL TRABAJADOR”



C. JUAN PEDRO COBOS TORRES.